

Transferencias y Otras Órdenes de Pago sobre mercado nacional.

En vigor desde el 21-05-13

CONTIENE TARIFAS DE COMISIONES POR SERVICIOS DE PAGO, POR LO QUE EL CONTENIDO DE ESTE EPÍGRAFE NO ESTÁ SUJETO A NINGÚN TIPO DE REVISIÓN POR PARTE DEL BANCO DE ESPAÑA.

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes, tanto consumidores como no consumidores.

• **CONCEPTOS GENERALES.**

Se entiende por Transferencia la operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica, con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que ordenante y beneficiario estén situados en España. Se considera también transferencia bancaria, a efectos del cobro de comisiones, el movimiento de fondos realizado mediante entrega en efectivo hecha por persona determinada, aunque ésta no tenga cuenta, siempre que el abono deba realizarse sobre una Entidad Bancaria diferente.

• **OPCIONES DE REPERCUSIÓN DE COMISIONES Y GASTOS.**

En el proceso de ejecución de una transferencia, las diversas entidades que intervienen, la emisora, las intermediarias y la beneficiaria, obtienen normalmente una remuneración por sus servicios. El ordenante de una transferencia debe especificar la forma de distribución de las comisiones y gastos de la operación, eligiendo, para ello, una de estas tres modalidades:

MODALIDAD "OUR".

El ordenante se hace cargo de la totalidad de las comisiones y gastos; tanto las producidas por la entidad emisora como las generadas por todas las entidades intervinientes en la cadena de pago de la transferencia. En destino no se le deducirán comisiones ni gastos al beneficiario.

MODALIDAD "BEN".

El ordenante de la transferencia no paga ninguna comisión inherente a la operación. Únicamente pagará la comisión de cambio correspondiente a la conversión de moneda si fuera procedente. Todas las comisiones y gastos generados por cada una de las entidades que intervienen en la operación, se le deducirán al beneficiario. En nuestro caso, en las transferencias iniciadas, la Entidad deducirá del importe a transferir el importe de las comisiones y gastos correspondientes.

En el caso de las transferencias recibidas, la Entidad deducirá del importe recibido las comisiones y gastos correspondientes que figuran en este epígrafe (Apartado 'RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIAS').

MODALIDAD "SHA".

El ordenante de la transferencia soporta las comisiones y gastos producidos por la entidad emisora. En este caso, La Entidad remitirá el importe íntegro de la transferencia y la entidad pagadora de la transferencia deducirá del importe a pagar al beneficiario sus propias comisiones y gastos si los hubiere. Las entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido, el de sus comisiones y gastos.

En cualquier tipo de operación, ya sea transferencia emitida o transferencia recibida, siempre a petición del cliente y aceptación expresa, se percibirán los gastos de correo, teléfono, SMS, Swift y/o burofax que se originen como consecuencia de la operación.

Transferencias y Otras Órdenes de Pago sobre mercado nacional.

En vigor desde el 21-05-12

EMISION DE TRANSFERENCIAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO	Notas	Comisión en €			
		t%	Mínimo	Máximo	Importe fijo
TRANSFERENCIA BASICA (SHA).	1				
• Orden unitaria en oficinas.		0,35%	3,50	150,00	--
• Orden en soporte informático.	2	0,30%	3,00	100,00	--
TRANSFERENCIA ORDINARIA (SHA), en euros y con cargo en cuenta.	3				
• Orden unitaria tipo nómina en oficinas.	4	0,20%	1,50	100,00	--
• Orden unitaria en oficinas.		0,35%	3,50	600,00	--
• Orden en soporte informático tipo nómina.	2, 4	0,15%	1,50	100,00	--
• Orden en soporte informático.	2	0,30%	3,50	600,00	--
TRANSFERENCIA URGENTE (SHA), en euros y con cargo en cuenta.	5				
• Orden unitaria en oficinas.		0,47%	25,00	--	--
PAGO DE NOMINAS EN EFECTIVO.					
• En las ventanillas de la propia Entidad mediante relaciones facilitadas por la Empresa ordenante.		0,10%	2,50	--	--
• En los locales de la Empresa	6	0,10%	3,50	--	--
OTROS CONCEPTOS (importes adicionales al de la operación).					
• Orden de pago sin CCC completo y correcto ó en moneda diferente al euro o corona sueca.	7	0,15%	15,00	--	--
• Por emisión contra efectivo.	8	0,50%	10,00	--	--
• Justificante individual (por justificante)	9	--	--	--	3,00
• Informe detallado de operaciones en soportes informáticos	10	--	--	--	0,50
• Presentación física de remesas de transferencias	11	--	--	--	15,00
• Cumplimiento de instrucciones especiales	12	--	--	--	20,00
• Cambio de moneda	13	1,00%	7,00	--	--
• Transferencias periódicas	14	--	--	--	1,00
• De comunicación por Swift	15	--	--	--	10,00
ANULACION Y GESTIÓN DE ORDENES	16				
• Por cada orden gestionada.		0,50%	20,00	--	--

- Se entiende por Transferencia Básica aquella que cumple los siguientes requisitos:
 - Se realiza dentro del Espacio Económico Europeo (dentro de España o entre una entidad en España y otra de cualquier Estado miembro de la UE, más Liechtenstein, Noruega, Islandia), Importe expresado en euros.
 - Con cargo y abono en cuenta. La cuentas deberán identificarse con el CCC ó con el BIC e IBAN completo y correcto.
 - Con gastos y comisiones compartidas (opción 'SHA').
 - Sin información adicional superior a 140 caracteres ni servicios adicionales.
 - Con los datos identificativos del beneficiario de nombre y apellidos ó razón social.
- Para poder aplicar la Tarifa por soporte informático, el cliente aportará las operaciones en un fichero normalizado según la normativa AEB y el número de operaciones por cada soporte recibido deberá ser igual o superior a 50. Para evitar demoras en el tratamiento de las transferencias presentadas en este soporte, el cliente ordenante deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Mantener fondos disponibles suficientes en la cuenta de cargo indicada por él, en la fecha de emisión de las operaciones.
 - Entregar la orden con una antelación, respecto a la fecha de emisión, de al menos 1 día hábil.

La Entidad no tratará ni manipulará ningún documento interno de las empresas justificativo de los importes ordenados.
- Se entiende por Transferencia Ordinaria aquella que no cumple alguno de los requisitos de las transferencias Básicas definidas en el punto 1 (con gastos y comisiones a cargo del ordenante o beneficiario, en moneda distinta al euro ó con información adicional), siempre que figure el CCC completo y correcto de la cuenta del beneficiario, así como los datos de nombre y apellidos ó razón social del Beneficiario, se realice dentro del Espacio Económico Europeo y sea para cargo y abono en cuenta.

Transferencias y Otras Órdenes de Pago sobre mercado nacional.

En vigor desde el 21-05-13

- 4** Estas comisiones son siempre a cargo del ordenante (pagador de la nómina) y nunca a cargo del beneficiario y sin posible repercusión al mismo.
En los pagos de nóminas mediante abono en cuenta, la Entidad no remitirá aviso del abono al beneficiario, pues éste habrá sido preavisado explícitamente en la hoja de liquidación individual de haberes que remitirá la empresa (ordenante de la transferencia) al perceptor.
En caso de que la empresa solicite que la Entidad expida aviso de abono en cuenta, se devengarán además 0,30€ y la Tarifa postal vigente.
La Entidad no tratará ni manipulará ningún documento interno de las empresas justificativo de los importes abonados por nómina.
Para evitar las demoras que pudieran originarse en el pago de nóminas, la empresa ordenante deberá cumplir los siguientes requisitos:

 - Fondos disponibles suficientes y comprobados en sus cuentas, al menos desde el día anterior al abono de la nómina.
 - Entrega de la orden con una antelación respecto a la de pago de:
En soporte informático 5 días hábiles.
En listado o relación manual 8 días hábiles.
- 5** Se considera transferencia urgente a aquella orden de movimiento fondos en la que se garantiza que los fondos quedan abonados en la Entidad de destino en la misma fecha que el cargo.
- 6** En el pago de nóminas en los locales de la empresa serán por cuenta de ésta los gastos originados por el traslado de fondos y medidas de seguridad.
- 7** Concepto adicional a las Transferencias Ordinarias cuando la orden de pago dada por el ordenante no tiene indicación de una cuenta de abono con CCC completo y correcto o se emite con una moneda distinta al euro. Con independencia de lo anterior, será requisito mínimo para su procesamiento, el código de Entidad y oficina de la Entidad beneficiaria, así como el nombre y apellidos o razón social del beneficiario.
- 8** Cuando la orden se realiza contra entrega de efectivo y no con cargo en cuenta. Los movimientos de fondos mediante entrega en efectivo hecha por persona determinada, aunque ésta no tenga cuenta, cuando el destino de los fondos sea una cuenta de otra Entidad también se considerarán transferencias bancarias.
- 9** Cuando el ordenante de una transferencia solicite que se emita un justificante adicional a la hoja resumen de la liquidación realizada.
- 10** A cobrar, por cada transferencia emitida, en los casos en que el cliente que emite una orden de transferencias en soporte informático, especifique que se le informe de forma detallada, de todas las operaciones y su liquidación, en lugar del documento previsto para este soporte.
- 11** Esta comisión se percibirá con carácter adicional a las anteriores por la presentación de cada remesa de transferencias en la ventanilla de la Oficina, ya sea en soporte magnético o en listado para tratamiento manual. La Entidad considerará como remesa a la orden simultánea de 5 o más transferencias.
- 12** Cuando el ordenante instruye que se realicen acciones especiales tales como aviso, contacto o comunicaciones con el beneficiario, o que no sean para abono en cuenta. Por ej.: para abonar en la tarjeta de crédito, para aplicar a una deuda en mora.
- 13** Cuando la cuenta de adeudo o el efectivo entregado sea en moneda distinta al euro.
- 14** A cobrar en las transferencias realizadas por el sistema de 'orden permanente', que tendrán este coste adicional.
- 15** No será aplicable a las transferencias en euros Ordinarias ni a las transferencias Básicas.
- 16** Comprende cualquier gestión que se deba realizar con la transferencia después de la emisión, por causa imputable al ordenante, entre ellas, devolución y cambio de datos. Esta comisión se percibirá del ordenante de la transferencia. La comisión se percibe incluso si las gestiones resultasen infructuosas por causas no imputables a La Entidad.

Transferencias y Otras Órdenes de Pago sobre mercado nacional.

En vigor desde el 21-05-13

RECEPCION DE TRANSFERENCIAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO.	Notas	Comisión en €			
		t%	Mínimo	Máximo	Importe fijo
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS CON GASTOS "SHA"	1	0,10%	1,50	100,00	--
OTROS CONCEPTOS (importes adicionales al de la operación)					
• Entrega en efectivo.	2	0,50%	5,00	--	--
• Justificante individual (por justificante).	3	--	--	--	3,00
• Cambio de moneda.	4	1,00%	7,00	--	--
• Localización de datos.	5	--	--	--	20,00
• Para abonar a un no cliente	6	--	--	--	20,00
• Gastos de transmisión (Swift).	7	--	--	--	20,00
POR REEMISION A OTRA ENTIDAD.	8	0,10%	3,00	100,00	--

- 1 A las transferencias recibidas con gastos OUR (a cargo del ordenante) no se le aplicarán comisiones por la recepción, aunque sí aquellos 'Otros conceptos' que les puedan afectar.
- 2 Cuando la orden se realiza contra entrega de efectivo y no con abono en cuenta. Los movimientos de fondos mediante entrega en efectivo hecha por persona determinada, aunque ésta no tenga cuenta, cuando el destino de los fondos sea una cuenta de otra Entidad también se considerarán transferencias bancarias.
- 3 Cuando el beneficiario de una transferencia u otra orden de pago, solicite que se emita un justificante adicional a la hoja resumen de la liquidación realizada.
- 4 Cuando la cuenta abono sea en moneda distinta al euro.
- 5 Esta comisión únicamente se podrá percibir cuando la transferencia se reciba sin la totalidad de datos previstos (CCC / IBAN completo del beneficiario) y obligue a una localización adicional, y siempre que, tras aceptar la Entidad el abono de la operación e indicar al cliente el cargo que conllevaría su ingreso, éste se ratifique en que se le abone dicha transferencia.
La Entidad se reserva la potestad de proceder a la devolución a origen de la transferencia.
No se aplicará este concepto en el caso de transferencias recibidas con la opción OUR.
- 6 A cobrar cuando se reciba una transferencia para abonar a un no cliente que requiera gestiones específicas para su abono (por transferencia).
- 7 Aplicable a las operaciones urgentes o en moneda distinta del euro que requieran comunicación por vía Swift.
- 8 Se entiende por reemisión a otra entidad al envío de una operación, recibida de una Entidad Extranjera, a una Entidad Nacional. En el caso de operaciones sin CCC completo y válido, el importe mínimo se incrementará en 5,00 €.
- 9 **DEFINICIÓN DE DÍA HÁBIL.**
Se considera día hábil el día de apertura comercial, a los efectos necesarios para la ejecución de una operación de pago, de los proveedores de servicios de pago del ordenante o del beneficiario que intervienen en la ejecución de la operación de pago. En el caso de cuentas de pago contratadas telemáticamente, se seguirá el calendario correspondiente a la plaza en la que esté ubicada la sede social del proveedor de servicios de pago con el que se hubieren contratado.
- 11 **TIPOS DE CAMBIO.**
Con respecto al cambio aplicable a la transferencia, en la conversión de euros a divisa distinta del euro o viceversa, será de aplicación lo indicado en el Epígrafe 1 referente a 'Operaciones en divisas'.
La fecha en la que se tomará el tipo de cambio para la conversión será la del día de la ejecución de la orden.

Transferencias y Otras Órdenes de Pago sobre mercado nacional.

En vigor desde el 21-05-13

TRASPASOS DE EFECTIVO, DE FONDOS DE INVERSIÓN Y DE PENSIONES.	Notas	Comisión en €			
		t%	Mínimo	Máximo	Importe fijo
CON CARGO EN CUENTAS DE OTRAS ENTIDADES					
• Orden de traspaso.		0,20	10,00	--	--
• Rechazo de solicitud de traspaso		0,15	15,00	--	--

- 1 La comisión por orden de traspaso sólo se percibirá en el caso de que se reciban los fondos solicitados. Si la entidad de cargo rechaza la orden de traspaso y no se reciben los fondos, no se cobrará al cliente ordenante la comisión por orden de traspaso, y en su lugar se percibirá la comisión por rechazo de solicitud de traspaso, cuando tal rechazo sea imputable al cliente que dio la orden.
- 2 Los precios indicados para el ordenante o beneficiario se aplican siempre que su modalidad de contrato no incluya entre sus condiciones un número concreto de estas operaciones ni un precio inferior del servicio específico.

SERVICIO 'PAGO AMIGO'	Notas	Comisión en €			
		t%	Mínimo	Máximo	Importe fijo
Por pago ordenado	1	--	--	--	3,00

- 1 Este servicio permite ordenar un pago, informando de los datos de éste, al e-mail o teléfono móvil del beneficiario. El destinatario puede ingresar su importe en cuenta o en su tarjeta o retirarlo en efectivo en los cajeros adheridos al servicio.